

## **Instrucciones generales para la liquidación de sueldos luego de la aplicación del Decreto N° 440 del año 2016**

### **Índice de temas modificados:**

- . Valor índice
- . Reconocimiento a la función Docente ( 395)
- . Actividad específica docente (480)
- . Bonificación por atención de comedor (Cod 501)
- . Ayuda extraordinaria (Cod 444)
- . Ropa de Trabajo (Cod 455)

### **• Sueldos de Agentes Docentes Titulares y Reemplazantes:**

Luego de la aplicación del Decreto N° 440/16 la liquidación de sueldos de los agentes docentes de la Provincia de Santa Fe queda determinada de la siguiente manera :

<b>Mes</b>	<b>Valor índice</b>
Marzo/16	19,17920
Julio/16	20,32180

- **Básico:** Se determina multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor índice.

- **Antigüedad (Código 190):** Ley N° 9428/83 . Se calcula el porcentaje de antigüedad del básico según la siguiente tabla:

Desde 00 años 00 meses	hasta	05 años 00 meses	15%
Desde 05 años 01 meses	hasta	07 años 00 meses	30%
Desde 07 años 01 meses	hasta	10 años 00 meses	40%
Desde 10 años 01 meses	hasta	12 años 00 meses	50%
Desde 12 años 01 meses	hasta	15 años 00 meses	60%
Desde 15 años 01 meses	hasta	17 años 00 meses	70%
Desde 17 años 01 meses	hasta	20 años 00 meses	80%
Desde 20 años 01 meses	hasta	22 años 00 meses	100%
Desde 22 años 01 meses	hasta	24 años 00 meses	110%
Desde 24 años 01 meses	en adelante		120%

- **Bonificación por zona desfavorable (código 260):** Ley N° 10680 el personal escolar que se desempeñe en establecimientos educacionales ubicados en zonas

desfavorables, gozará de una bonificación cuyo monto se aplicará sobre la asignación del cargo, conforme a la siguiente clasificación:

Zona Periférica	10%
Zona alejada del radio urbano	30%
Zona de ubicación desfavorable	50%
Zona de ubicación muy desfavorable	90%
Existen establecimientos transferidos que poseen un	80%.

“**Dicho beneficio se abonará en un sólo cargo**”, se elige el cargo donde el agente percibe mayor básico. Es decir que si un agente trabaja en un colegio y tiene un cargo de docente y dos horas cátedra, la bonificación por zona se liquidará únicamente en el cargo docente.

- **Estado Docente (Código 387)**: El Decreto N° 518/13. Modifica los montos de este adicional, cuyo valor será según lo determinan las siguientes tablas:

Cargos Comunes:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Julio/13	932,31 +(932,31 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante.....00,00

Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Julio/13	1584,76 + (1584,76 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante

Mes	Estado Docente
Julio/13	1305,23 + (1305,23 * % antigüedad del agente)

Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Estado Docente Nivel Medio	Estado Docente Nivel Superior
Julio/13	46,615	58,269

• **Complemento al Básico(Código 388):** Decreto N° 488/07 modificado por el Decreto N° 656/08. Este complemento Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

. Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos: será el % 50 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. No corresponde para los cargos comunes que posean más de 352 puntos.

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 352 puntos o menos: continuará siendo el % 68 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos)

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 371 puntos o más: continuará siendo el % 56 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora cátedra media: será la quinceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora superior: será la doceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

• **Responsabilidad Jerárquica (Código 389):** Creado por Decreto N° 0488/07 y modificado por el Decreto 656/08 y 363/09. Este suplemento remunerativo corresponde a los cargos comunes que posean más de 352 y menos de 524 puntos, y consiste en un % 55 sobre el básico de dicho cargo a partir del 01 de marzo/09. Para los cargos de jornada completa que posean más de 352 y menos de 524 puntos será el 98% sobre el básico de dicho cargo a partir de 01 de marzo de 2015. No siendo este suplemento extensivo a los Profesores de Tiempo Completo 36 horas y los Profesores de Tiempo Parcial 24 horas.

• **Reconocimiento a la Función Docente (Código 395):** El Decreto N° 440/16 establecen nuevos montos para este Adicional Remunerativo y se determinará de la siguiente manera:

***Desde Marzo de 2016***

\* Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $872 + (872 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- b) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $1507,64 + (1507,64 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- d) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- e) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $1364,53 + (1364,53 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- b) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Marzo/2016	$33,65 + (10\% \text{ antig del agente})$	$42,06 + (10 \% \text{ antig del agente})$

\* Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29 % del básico del agente.

**DESDE DE MARZO DE 2016**

% Antigüedad	Monto Mínimo
15	802
30	880
40	892
50	951
60	1040
70	1099
80	1159
100	1277
110	1366
120	2150

***Desde julio de 2016***

\* Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $947 + (947 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .

- f) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- g) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes items:

- a)  $1635,14 + (1635,14 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- h) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- i) La suma de los dos items anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes ítems:

- d)  $1479,93 + (1479,93 * \% \text{ de antigüedad del agente})$ .
- e) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- f) La suma de los dos ítems anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

\* Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Julio/2016	$37,40 + (10\% \text{ antig del agente})$	$46,75 + (10 \% \text{ antig del agente})$

\* Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29 % del básico del agente.

**DESDE DE JULIO DE 2016**

% Antigüedad	Monto Mínimo
15	870
30	954
40	968
50	1031
60	1128
70	1192
80	1258
100	1385
110	1482
120	2332

- **Suplemento Remunerativo Transitorio (Código 418):** El Decreto 993/12 otorga al personal docente retribuido por cargo cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los montos que se indican en el siguiente cuadro, conforme a su antigüedad , una Asignación Especial Remunerativa y no Bonificable hasta cubrir dicha diferencia, considerándose para tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos.

Dicho monto se deduce de la sumatoria de la diferencia que faltase para llegar al monto establecido por tabla

Nueva Garantía mínima de bolsillo para cargos según % antigüedad	desde Marzo/16 para cargos con menos de 234	Monto desde Marzo/16 para cargos con 234 puntos o más	Monto desde Julio/16 para cargos con menos de 234 puntos	Monto desde Julio/16 para cargos con 234 puntos o más
15	8.950,00	8.950,00	9.678,00	9.678,00
30	8.995,00	8.995,00	9.743,00	9.743,00
40	9.105,00	9.105,00	9.892,00	9.892,00
50	9.351,00	9.351,00	10.191,00	10.191,00
60	9.552,00	9.552,00	10.418,00	10.418,00
70	9.644,00	9.644,00	10.526,00	10.526,00
80	9.984,00	10.102,00	10.923,00	11.052,00
100	10.632,00	11.346,00	11.668,00	12.452,00
110	11.125,00	12.039,00	12.238,00	13.242,00
120	11.793,00	12.678,00	13.002,00	13.978,00

Para llegar al monto de este suplemento deben realizarse los siguientes pasos:

- a) Calcular el haber de bolsillo sin tener en cuenta asignación familiar, zona desfavorable, doble turno, reconocimiento a la función docente, FONID, cód 509 y sac en reemplazantes.
- b) Sumar a la Tabla de Garantizado el monto del Seguro que corresponda según lo estipule la Caja.
- c) Restar el monto que resulte del ítems b menos al a
- d) Si el ítems c es negativo entonces el importe del suplemento es cero, Si no, el monto del suplemento será el el resultado del ítems c más el 22% del mismo.

• **Actividad Específica Docente(Código 480):** Por ley N° 9352/83 se fija este suplemento correspondiente al 10% del básico. El Decreto 440/16 Bonifica es código de la siguiente manera desde el 1 de marzo 2016:

- a) Para cargos con puntaje inferior a 371 puntos corresponderá el 10% del básico del agente más el % de antigüedad del agente sobre ese monto.
- b) Para las horas cátedras corresponderá el 10% del básico del agente más el 75% de la antigüedad del agente sobre ese monto.
- c) Para cargos directivos corresponderá el 10% del básico del agente más el 25% de antigüedad del agente sobre ese monto.

desde el 1 de Julio 2016:

- d) Para cargos con puntaje inferior a 371 puntos corresponderá el 10% del básico del agente más el % de antigüedad del agente sobre ese monto.
- e) Para las horas cátedras corresponderá el 10% del básico del agente más el 90% de la antigüedad del agente sobre ese monto.
- f) Para cargos directivos corresponderá el 10% del básico del agente más el 75% de antigüedad del agente sobre ese monto.

• **Bonificación por atención de comedor (Código 501):** (Decretos 4325/91 y 2987/94) Se incrementará conforme a la variación porcentual del valor índice, quedando los montos según el siguiente detalle:

Mes	Importe
Marzo/16	635,21
Julio/16	673,05

- **Suma Extraordinaria (Cod 444):** El Decreto N° 440/16 establece el pago por única vez para el personal docente titular en los montos que se indican a continuación, conforme a los cargos y porcentajes de antigüedad respectivos:

Cargo	% de antigüedad	Importe Jornada Simple	Importe Jornada Completa
370 puntos o menos	15% - 30% - 40%	1.300,00	1.400,00
370 puntos o menos	50% - 60% - 70% - 80%	1.500,00	1.600,00
370 puntos o menos	100% - 110% - 120%	1.700,00	1.800,00
Cargos Directivos	desde 15% al 120%	1.900,00	2.000,00
Horas nivel superior	15% -30% -40%	54,17 por hora	54,17 por hora
Horas nivel superior	50% - 60% - 70% - 80%	62,50 por hora	62,50 por hora
Horas nivel superior	100% - 110% - 120%	70,83 por hora	70,83 por hora
Resto de las horas	15% - 30% - 40%	43,33 por hora	43,33 por hora
Resto de las horas	50% - 60% - 70% - 80%	50,00 por hora	50,00 por hora
Resto de las horas	100% - 110% - 120%	56,67 por hora	56,67 por hora

tomando en cuenta las pautas que a continuación se detallan:

- Para el personal remunerado por cargo de 370 puntos o menos, hasta un máximo de dos asignaciones, considerando la antigüedad del agente. Para cargos con más de 370 puntos se tomara como tope el correspondiente al máximo de antigüedad de los cargos con 370 puntos o menos.
- La suma antedicha se hará efectiva a favor del personal docente titular con prestación de servicios durante el mes de Febrero 2016.
- Corresponderá para el personal docente reemplazante, con prestación de servicios durante los meses de Febrero de 2016 y proporcional al tiempo trabajado.
- Tendrá alcance tanto para incorporados como autorizados realizándose la transferencia al 100% de aporte.

- **Ropa de Trabajo** : El Decreto N° 440/16 dispone con la finalidad de proveer a la compra de guardapolvo o uniforme y material didáctico para el personal docente durante los meses de marzo a junio de 2016 de una suma no remunerativa no bonificable para los agentes titulares, de acuerdo a el detalle que se indica:

Mes	Importe
Marzo a Junio 2016	\$ 300 por cargo Común
	\$ 450 por cargo de jornada completa
	\$ 12,5 por hora cátedra Nivel Superior
	\$ 10 por hora para el resto de los niveles

La suma antedicha será efectiva a favor del personal docente reemplazante con prestación de servicios durante los meses de marzo a junio y proporcional al tiempo trabajado en dichos meses.

En ningún caso un mismo docente percibirá, en cada uno de los meses indicados, una suma mayor a \$ 600,00.

**Ejemplo 1 Cargo 30**      **Indice :**      19,1792      20,3218  
**Cargo 30 con 15% de antig**      **Puntos:**      190      190

Detalle del item de sueldo	Código	03/16	07/16
Básico	5	3.644,05	3.861,14
Antigüedad Ley 9428/83	190	546,61	579,17
Estado Docente Dec 517/06	387	1.072,16	1.072,16
Complemento al básico Dec 488/07	388	273,30	289,59
Rec a la Func Doc Dec 363/09	395	1.073,86	1.164,34
<b>Supl Rem Trans Dec 656/08</b>	<b>418</b>	<b>5.477,71</b>	<b>6.087,07</b>
Suplemento No Rem No Bonif Dec 488	472	0,00	0,00
Actividad Esp Docente Ley 9352/83	480	419,07	444,03
Decreto aumento 2063/03	505	0,00	0,00
Suma de garantizados Dec 488/07	544	0,00	0,00
<b>Remanente No Rem Dec 656/08</b>	<b>547</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Aporte Jubilatorio (14,50%)		-1.752,71	-1.892,75
Obra Social (3,00%)		-362,63	-391,60
Haber de Bolsillo primero		10.391,41	11.213,14

**\* Asig Especial no Rem. no bonif y no acumulativa(Código 509):** Decreto N° 1980/04 Modificado por el Decreto N° 363/09 Este asignación garantiza que los cargos docentes pertenecientes al Sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, conserven el porcentaje de diferencia existente entre un salario de bolsillo correspondiente al mes de Febrero de 2016 y el salario de bolsillo de los cargos y antigüedades respectivamente equiparables de escuelas de jornada simple para el mismo mes y **se realizará según la tabla anexa a este instructivo.**

*“ Aquellos agentes que trabajen menos de treinta días, la liquidación de cada uno de sus códigos de sueldos será proporcional a los días trabajados, excepto la asignación familiar, que será 50 o 100%, según corresponda.”*